

PUNTA ARENAS 21 DE ENERO DEL 2020.

FALLO PRIMERA INSTANCIA

VISTOS Y CONSIDERANDO.

PRIMERO: Que se da inicio a causa rol 76-2019 , por denuncia de **Don Pablo Ponce Toledo** , en contra del socio **Don Bastian Ruiz Fernandez** fundado en el siguiente hecho : que el día 23 de Noviembre del 2019 , en circunstancia que el denunciante se encontraba como jurado del segundo rodeo oficial del club "Rio Verde" de la Asociación de Rodeo Magallanes , el socio mencionado habría efectuado faltas graves ala disciplina mientras se realizaba la segunda serie , faltas que constan en detalle en la cartilla del delegado del rodeo en cuestión.

- Antideportiva: El corredor hace un gesto de desagrado y mira para la caseta del jurado después de cobrada una envoltura.

SEGUNDO: Que el denunciante Don Pablo Toledo Ponce, contesto preguntas realizadas por este tribunal, que desestimaron alguna otra falta por parte del corredor , como a su vez este tribunal debe considerar como plena prueba la declaración del jurado.

TERCERO: Que el denunciado Don Bastian Ruiz Fernandez declara vía correo electrónico:

Buenas tardes, junto con el agrado de saludar. Quería informar que por motivos laborales no puedo asistir a la reunión y que efectivamente actúe de tal manera en la serie que se informa en la plantilla del delegado. Ya que en su momento sentí que lo que se estaba jugando era injusto. Por lo cual al finalizar la serie pedí hablar con el jurado, el cual accedió y me explico por qué había sido la falta. Donde entendí y posteriormente le pedí las disculpas correspondientes, ya que todos somos humanos y en un momento de enfado cualquiera se puede equivocar.

Saluda atentamente Bastián Ruiz Fernández socio del club puerto natales, ruta 19.168.232-7

CUARTO: Que este tribunal reviso la filmación de la serie en investigación , la cual se adjunta.

QUINTO: Que las pruebas en esta causa se aprecian en conciencia y conforme a lo prescrito en el artículo 53 del código de procedimientos y penalidades federación del rodeo chileno.

SEXTO: Que es menester señalar que los socios deben conocer y acatar las disposiciones de los estatutos y reglamentos de su club, asociación y federación de rodeo de Chile artículo 166 letra a).

SEPTIMO: Que el informe del jurado oficial constituye plena prueba (artículo 49 del código de procedimientos y penalidades federación del rodeo chileno).

OCTAVO: Que del estudio de las pruebas rendidas en la causa, consistentes en el video serie, declaraciones de denunciante y declaración vía email de Don Bastián Ruiz Fernández , se concluye.

NOVENO : Esta comisión se forma el siguiente juicio, que las acusaciones son acreditadas con las pruebas expuestas y tenidas a la vista ya que el material audiovisual es claro y categórico , demuestra los gestos de reprobación evidentes y los realiza mirando a la caseta del jurado , como a su vez la declaración del denunciado reconoce los hechos que se le imputan.

DECIMO : Que de los hechos acreditados se extrae que al denunciado Don Bastián Ruiz Fernández le cabe participación en los hechos investigados.

DECIMO PRIMERO: Que en consecuencia, conforme a la prueba rendida en la causa y lo razonado precedentemente, preciso resulta aceptar la denuncia total. a contar de la fecha que el presente fallo sea ratificado y notificado por el tribunal supremo de disciplina.

Es por estas consideraciones y visto lo dispuesto en el artículo 78 letra k del código de procedimientos y penalidades federación del rodeo chileno, **SE DECLARA:**

I.. Que **SE APRUEBA** la denuncia interpuesta y en consecuencia se condena a don **BASTIAN RUIZ FERNANDEZ** , **Y se les declara culpable** de la infracción de conducta antideportiva, siendo castigado a la suspensión de dos fechas de rodeo de su asociación por infringir el artículo 78 letra k del código de procedimiento y penalidades federación del rodeo chileno. Fecha que el presente fallo sea ratificado y notificado por el tribunal supremo de disciplina.

Sentencia otorgada en forma unánime por lo miembros presentes de la comisión regional de disciplina.

Notifíquese, regístrese, archívese.

Dictada por don **RODRIGO EDUARDO DIAZ VALDERRAMA**, presidente de la comisión regional de disciplina Asociación Magallanes, autoriza don **HECTOR MARIO CARDENAS** secretario, Don **JAIME LIZONDO MAYORGA** miembro titular comisión.

CAUSA ROL 79-2019

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rodrigo Díaz Valderrama', written in a cursive style with a large initial 'R' and a period at the end.

RODRIGO DIAZ VALDERRAMA

PRESIDENTE

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ASOCIACION DE RODEO DE MAGALLANES